

125

CONTRATO N° DE 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y CONECTIVIDAD DE LOTERÍA DE MEDELLÍN.

ALIGO DEFENSORES INFORMÁTICOS S.A.S

Entre los suscritos, la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y ALIGO DEFENSORES INFORMÁTICOS S.A.S, sociedad identificada con el NIT. 900284772-0, representada legalmente por el señor CARLOS AUGUSTO CASTRO ÁNGEL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.542.312, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2. Que la Oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3. Que actualmente la Lotería de Medellín dispone para su público en general diversos servicios que pueden accederse vía web o internet, tales servicios como el portal de venta electrónica de las loterías del país, el sistema de información de distribuidores, el sistema de devolución de distribuidores la página web de la lotería de Medellín, entre otros, que requieren disponer de un alto grado de asegurabilidad con el fin de evitar ingresos no autorizados y asegurar la disponibilidad, seguridad y confidencialidad de la información. 4. Que la identificación de vulnerabilidades es esencial en ese sentido.: da información para identificar problemas, ayudando en la ejecución de acciones correctivas y minimizando las chances de éxito de ataques virtuales que pueden causar daños representativos al patrimonio e imagen de la empresa. 5. Por lo anterior y teniendo en cuenta que debemos, como comercio, garantizar que el intercambio de información entre las partes (comprador, servidor) se proteja ante posibles ataques o desviaciones, se hace necesario contratar un servicio de análisis de vulnerabilidades con el fin de mitigar y remediar posibles desviaciones que nuestra plataforma pueda presentar ante la alta proliferación de ataques cibernéticos. 6. Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 48 del 18 de noviembre de 2021. Por lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la identificación de vulnerabilidades de seguridad informática en la infraestructura de cómputo y conectividad de Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las

cc.



152

condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. ALCANCE: Los servicios están orientados a ejecutar tareas que permitan atender las vulnerabilidades de seguridad informática en la infraestructura tecnológica de Lotería de Medellín, la conectividad a Internet, el uso por parte de los usuarios internos de los servicios tecnológicos y el uso de los usuarios externos en los portales web: Lotería de Medellín, Portal Lottired, Portal de devoluciones, Portal SID. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta. 2. Entregar a la Lotería de Medellín, los informes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigidas. Estos informes comprenden: mapa de calor para diferenciar, visual y descriptivamente, los riesgos identificados según su nivel de criticidad; matriz de criticidad con el inventario de activos de información con la calificación de seguridad de la información respectiva; y plan de acción en el que se defina y documente la estrategia para atacar los riesgos identificados. 3. Atender las recomendaciones que realice la Lotería de Medellín por intermedio del supervisor del contrato. 4. Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados. 5. Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 6. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 7. Para la prestación del servicio, el proveedor debe acreditar las siguientes certificaciones: Certificación ISO 27001, CISM - Certified Information Security Manager, CDPSE - Certified Data Privacy Solutions Engineer, CSFPC - Cyber Security Foundation Professional Certificate, CCFP - Certified Computer Forensics Professional, NSE - Network Security Associate, CEH - Certified Ethical Hacker, FCC License with radar endorsement, OSFP Offensive Security Certified Professional. 8. El proveedor debe certificar su experiencia en este tipo de proyectos, a través de carta de recomendación de tres clientes. 9. Diagnosticar e identificar los procesos críticos en todas las áreas de la organización y así mismo cuáles son los activos de información críticos en cada proceso. 10. Revisar y analizar la información preliminar, sobre los procesos críticos, con la que ya cuenta la organización para tenerla en cuenta como insumo en la planeación inicial. 11. Definir e implementar estrategias para minimizar el riesgo de la seguridad de la información en los procesos y activos críticos. 12. Análisis lógico (reconocimiento, escaneo, análisis de vulnerabilidades, explotación, post-explotación) de: Páginas web expuestas en Internet, Servicios expuestos en Internet tales como FTP, SSH, Telnet, SMTP, Información pública que se logre encontrar en la web, Dispositivos de red expuestos en Internet, Componentes de la infraestructura de red y de cómputo. 13. Realización de actividades de capturas de tráfico, *man in the middle*, análisis de las redes inalámbricas de la organización y análisis de los controles de acceso a la red cableada. 14. Análisis de los sistemas a los cuales no se tenga accesibilidad de manera externa: sistemas de usuario final, cámaras IP, servidores, equipos de red, impresoras, sistemas de telefonía de VoIP, sistemas de videoconferencia. 10. Las demás inherentes al objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información

necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. 4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de treinta millones ochocientos ochenta mil quinientos pesos M/L (\$30.880.500.00), IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se compre por solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín, ha constituido la disponibilidades presupuestales N° 573, del 12 de noviembre de 2021, con cargo al rubro 1.5.08.01.2.A.02.02.02.008.003.072, GV_RO_TI_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), de la vigencia 2021 y su respectivo compromiso presupuestal 889 del 30 de noviembre de 2021. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, se exigirá al proponente el cumplimiento de la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su

cc

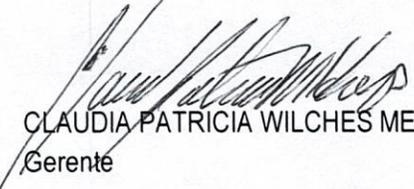


cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al Jefe de Oficina de las TIC de la Lotería de Medellín o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo -LAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de *Medellín*

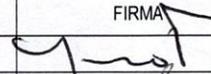
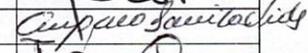
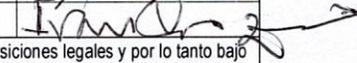
Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: carrera 43 B 16 95, OF 1601, Medellín, Antioquia. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, Medellín, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín,

17 DIC. 2021


 CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Gerente


 CARLOS AUGUSTO CASTRO ÁNGEL
 Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
	Iván G. Orozco Arias	Jefe De Oficina TIC	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

4